Sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) de 1 de julio de 2010 — Cementir Italia/Comisión

(Asunto T-63/08)

«Ayudas de Estado — Compensación de una expropiación por causa de utilidad pública — Prórroga de una tarifa preferencial para el suministro de electricidad — Decisión por la que se declara la ayuda incompatible con el mercado común y se ordena su recuperación — Concepto de ventaja — Principio de protección de la confianza legítima — Ejecución de la ayuda»

1. *Ayudas otorgadas por los Estados — Concepto — Indemnización concedida como compensación por la expropiación de activos — Exclusión (Art. 87 CE, ap. 1) (véanse los apartados 57, 60, 63, 72, 74, 99 y 101)*

2. *Ayudas otorgadas por los Estados — Examen por la Comisión — Procedimiento administrativo — Obligación de la Comisión de emplazar a los interesados para que presenten sus observaciones — Derecho del beneficiario de la ayuda a participar en el procedimiento en una medida adecuada — Límites (Art. 88 CE, ap. 2) (véanse los apartados 161 a 163 y 166 a 168)*

3. *Derecho de la Unión — Principios — Derecho de defensa — Aplicación a los procedimientos administrativos iniciados por la Comisión — Examen de los proyectos de ayuda — Alcance (Art. 88 CE, ap. 2) (véase el apartado 189)*

4. *Ayudas otorgadas por los Estados — Proyectos de ayudas — Notificación a la Comisión — Alcance de la obligación — Necesidad de notificar las medidas de ayuda en fase de proyecto [Art. 88 CE, ap. 3; Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, arts. 2 y 3] (véanse los apartados 228 a 230 y 234 a 236)*

5. *Ayudas otorgadas por los Estados — Decisión de la Comisión por la que se declara ilegal una ayuda y se ordena su recuperación — Ayuda aún no abonada [Art. 88 CE, ap. 3; Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, art. 14, ap. 1] (véanse los apartados 239, 241, 250 y 251)*

6. *Ayudas otorgadas por los Estados — Recuperación de una ayuda ilegal — Ayuda concedida sin respetar las normas de procedimiento del artículo 88 CE — Confianza legítima eventual de los beneficiarios — Protección — Requisitos y límites [Art. 88 CE; Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, art. 14, ap. 1] (véanse los apartados 269 a 271, 275 y 276)*

7. *Ayudas otorgadas por los Estados — Decisión de la Comisión de no formular objeciones con respecto a una medida nacional — Confianza legítima del beneficiario en la legalidad de una prórroga de dicha medida — Inexistencia [Art. 88 CE; Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, art. 14, ap. 1] (véanse los apartados 283, 284 y 288)*

Objeto

Anulación de la Decisión 2008/408/CE de la Comisión, de 20 de noviembre de 2007, relativa a la ayuda estatal C 36/A/06 (ex NN 38/06) ejecutada por Italia en favor de ThyssenKrupp, Cementir y Nuova Terni Industrie Chimiche (DO 2008, L 144, p. 37).

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a Cementir Italia Srl.